

REF.: AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR FREIRE.TV  
LIMITADA POR VIDEO INTERNO PROGRAMA  
INNOVACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0889**

SANTIAGO, **19 JUN 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Gestión de la Innovación SERNAC 2014", en el marco del concurso "Gestión de la Innovación en el Sector Público" actualmente en desarrollo en este Servicio, durante el mes de mayo de 2015, el proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, realizó un video, para público interno del Servicio, exponiendo un caso de éxito del mencionado proyecto de innovación.

2. Que, el referido video fue exhibido a los funcionarios de SERNAC el día 8 mayo de 2015.

3. Que, revisados los archivos de este Servicio no se ha encontrado el acto administrativo que autorice la contratación de los servicios indicados en los Considerando Anteriores.

4. Que, según lo informado por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas, el proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, efectivamente grabó, editó y presentó el video solicitado, encontrándose pendiente su pago.

5. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 42.663 de 2015, y 79.784 de 2011, entre otros.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

7. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, la suma única y total de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) I.V.A. incluido, por el servicio de grabación y edición del video presentado en el contexto del "Proyecto Gestión de la Innovación SERNAC". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte del Departamento de Comunicaciones Estratégicas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



REFRENDACION

Obligación número 1207

Centro de Costo Comunicaciones

Cta. Presupuestaria 2211999

Total Obligación \$ 1.800.000.-



REF.: AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR FREIRE.TV  
LIMITADA POR VIDEO INTERNO PROGRAMA  
INNOVACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0889

SANTIAGO, 19 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Gestión de la Innovación SERNAC 2014", en el marco del concurso "Gestión de la Innovación en el Sector Público" actualmente en desarrollo en este Servicio, durante el mes de mayo de 2015, el proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, realizó un video, para público interno del Servicio, exponiendo un caso de éxito del mencionado proyecto de innovación.

2. Que, el referido video fue exhibido a los funcionarios de SERNAC el día 8 mayo de 2015.

3. Que, revisados los archivos de este Servicio no se ha encontrado el acto administrativo que autorice la contratación de los servicios indicados en los Considerando Anteriores.

4. Que, según lo informado por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas, el proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, efectivamente grabó, editó y presentó el video solicitado, encontrándose pendiente su pago.

5. Que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 42.663 de 2015, y 79.784 de 2011, entre otros.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

7. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor FREIRE.TV LIMITADA, RUT N° 76.162.764-3, la suma única y total de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) I.V.A. incluido, por el servicio de grabación y edición del video presentado en el contexto del "Proyecto Gestión de la Innovación SERNAC". El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura, previa aceptación conforme por parte del Departamento de Comunicaciones Estratégicas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

  
**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

  
División  
JURÍDICA  
O/MBC/CAV/sim  
Distribución

- Gabinete
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones Estratégicas
- División Jurídica
- Oficina de Partes

REFRENDACION

Obligación número 1207

Centro de Costo COMUNICACIONES

Cta. Presupuestaria 2211999

Total Obligación \$ 1.800.000.-